



Así avanza la Reforma Pensional: Decreto 1225 de 2024

El Gobierno ha avanzado en la implementación de su reforma pensional con la firma del Decreto 1225 de 2024, publicado el 3 de octubre de 2024 por el Ministerio de Trabajo, el cual aclara y reglamenta algunos aspectos del nuevo sistema de pensiones. En este decreto se dejan claras las reglas en cuanto a las oportunidades de traslado entre regímenes, las afiliaciones a una ACCAI, el régimen de transición y la acreditación de periodos de cotización a pensión de los convenios internacionales.

Con estas medidas se espera asegurar una transición ordenada hacia el nuevo sistema, por ello, te explicamos los puntos clave:

* Régimen de Transición:

El decreto establece el próximo 30 de junio del 2025 como fecha máxima de acreditación de los requisitos para quedar cobijado, es decir, para entonces los hombres con 900 semanas y mujeres con 750 cotizadas a pensión quedarán en transición y no les aplicará el nuevo sistema pensional, continuando bajo la reglamentación de la Ley 100 de 1993.

* Afiliación a las ACCAI o Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual:

En la nueva estructura del sistema pensional aprobado en la Ley 2381 de 2024, los aportes a pensión tendrán dos componentes: uno de prima media para los aportes generados con un ingreso base de cotización entre 1 y 2.3 SMLMV y uno de ahorro individual, para los aportes excedentes de ingresos base de cotización superiores a los 2.3 SMLMV.

Según la ley, la administradora del componente de prima media será Colpensiones y las administradoras del componente complementario de ahorro individual (ACCAI) serán las administradoras de fondos de pensiones que existen actualmente, además de cualquier otra entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, como sociedades fiduciarias, compañías de seguros de vida, entre otras; que cumplan los requisitos de la Ley 2381 de 2024 y las normas que reglamenten estos lineamientos.

Con esta premisa de los dos componentes en el aporte a pensión, toda persona que no tenga la expectativa de estar cobijado en el régimen de transición y actualmente genere ingresos superiores a los 2.3 SMLMV, debe tener afiliación en el componente de prima media (Colpensiones) y en el componente de ahorro individual (ACCAI). Por ello, el Decreto 1225 de 2024 establece:

1. Para quienes hayan cotizado sólo en Colpensiones durante su vida laboral y coticen por encima de 2.3 SMLMV (\$2.990.000), deberán:

- Seleccionar una ACCAI a más tardar el 16 de enero de 2025. Dicha selección tendrá efectividad a partir del 01 de julio de 2025.
- Una vez la administradora sea seleccionada, se registrará la marcación conjunta de la primera afiliación en las bases de datos entre las ACCAI y Colpensiones.
- En caso de no seleccionar una ACCAI dentro del plazo establecido, la UGPP la asignará aleatoriamente de acuerdo con el sistema de reparto.

2. Para todas las personas que se afilien por primera vez al sistema pensional a partir del 1 de julio de 2025, indistintamente de su ingreso, deberán seleccionar una ACCAI. Así, todos los afiliados al sistema pensional contarán con afiliación en Colpensiones y en la ACCAI de su elección, para que en el momento en que se supere el umbral de cotización, se distribuyan adecuadamente los aportes a ambos componentes.

* Oportunidad de traslado entre regímenes (De Fondos Privados a Colpensiones o viceversa):

Antes de la Ley 2381 de 2024 de la Reforma Pensional, solo era posible hacer un traslado de régimen si a la persona le faltaban más de 10 años para la edad de pensión, por tanto, las mujeres podían ejercer este derecho antes de los 47 años y los hombres antes de los 52. Sin embargo, el Decreto 1225 del 2024 reglamenta lo planteado en la Ley 2381 de 2024 creando una brecha excepcional para este tipo de trámites, brecha que ya está en vigencia y se extiende hasta 16 de julio del 2026.

Esta nueva norma permite **que a las personas que les falten menos de 10 años para la edad de pensión** puedan hacer un cambio de régimen si así lo desean, bajo unos requisitos y plazos específicos así:

* Requisitos:

- La persona debe tener un mínimo de semanas cotizadas: 750 mujeres - 900 hombres.
- Tener menos de 10 años para cumplir la edad pensional, es decir, mujeres hasta antes de cumplir los 57 años y hombres hasta antes de cumplir los 62 años.
- No se le debe haber reconocido la pensión o no debe haber recibido la devolución de saldos o indemnización sustitutiva.
- Haber recibido la doble asesoría.

* Plazos:

- El plazo máximo para acreditar los requisitos es el 30 de junio del 2025, es decir, en esta fecha deben estar cumplidos los ítems del punto anterior.
- Si la persona cumple con los requisitos en el plazo establecido, tendrá hasta el 16 de julio del 2026 para ejercer o tramitar la oportunidad de traslado reglamentada en este decreto.

* Acreditación de periodos cotizados a pensión en países extranjeros:

Para los ciudadanos colombianos que tengan tiempos cotizados a seguridad social en los países donde existen convenios internacionales vigentes, el Decreto 1225 de 2024 establece que siempre que estos tiempos sean acreditados en Colombia, a través del trámite pertinente, se sumarán a fin de completar las semanas requeridas para el régimen de transición propuesto y/o acceder a la oportunidad de traslado.

Es importante advertir que estos trámites implican una complejidad documental, por lo que quienes deseen hacer uso de dichos tiempos deben iniciarlo lo antes posible, ya que las entidades involucradas pueden tardar en realizar las gestiones pertinentes, y el plazo máximo para acreditar el tiempo cotizado en el extranjero es el 01 de Julio de 2025. Este trámite se realiza a través de un formulario de correlación o de una certificación expedida por la Institución de Seguridad Social u órgano de enlace definido en el respectivo convenio del estado correspondiente, debidamente apostillada y que además contenga ciertos datos específicos. Con este documento expedido por el país extranjero, el afiliado al sistema pensional colombiano deberá presentarlo en Colombia ante su última administradora de pensiones. Una vez presentado, revisado y legalizado, ésta deberá sumar los periodos cotizados en el exterior, al historial pensional del colombiano e informar si cumplen con la densidad mínima de semanas para adquirir el régimen de transición y registrar la marcación conjunta en las bases de datos correspondiente.

Consulta los convenios internacionales de Seguridad Social vigentes aquí:

<https://www.colpensiones.gov.co/exterior/publicaciones/3649/convenios-internacionales/>



Nuevas tablas en el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes

Resolución 532 de 2024 y Resolución 1125 de 2024

Como ya sabemos, los trabajadores independientes por cuenta propia y los que celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios, tienen un ingreso base de cotización para sus aportes a la seguridad social correspondientes al 40 % del valor mensual de los ingresos causados, teniendo en cuenta que pueden disminuir este cálculo por costos y gastos, acogiéndose al artículo 107 del Estatuto Tributario o por el sistema de presunción de costos establecido en el Decreto 1601 de 2022.

Pues bien, el sistema de presunción de costos ha sido actualizado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, a través de la Resolución 532 de 2024, con nuevos porcentajes autorizados para las deducciones que por costos o gastos de operación pueden aplicar los independientes sobre sus ingresos. Esta reglamentación también presenta las tablas que los independientes cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera, pueden deducir dependiendo del número de vehículos que posean y si tienen o no empleados contratados para el desarrollo de su actividad de transporte. Por su parte, la Resolución 1125 de 2024, modifica el inicio de la vigencia de la aplicación de estas tablas, con inicio el 01 de junio del 2025.

Con esta reglamentación, los trabajadores independientes cobijados por la deducción de costos deben ajustar sus cálculos acordes a las nuevas tablas, para obtener el IBC correcto por el cual hacer sus aportes a seguridad social conforme a lo manifestado por la UGPP, con el fin de evitar requerimientos futuros.

Para conocer las tablas de esta resolución, ingresa aquí:

<https://pagosimple.com/normatividad>



Prestaciones Sociales: un respiro económico para el fin de año

En vísperas de fin de año, con los cambios, cierres y compromisos que esto conlleva tanto en las empresas como en la vida de las personas, las prestaciones sociales se han convertido en un alivio económico para los empleados en Colombia. Estas prestaciones permiten a los trabajadores afrontar las festividades y el inicio de un nuevo año con mayor tranquilidad.

Las prestaciones sociales son beneficios legales y adicionales a la nómina que el empleador debe pagar a sus colaboradores vinculados mediante un contrato laboral. Representan un pago extra que la empresa otorga a sus empleados en reconocimiento por los servicios prestados y por su contribución a la generación de ingresos y utilidades de la organización. Están conformadas por la prima de servicios, cesantías, intereses sobre las cesantías y dotación, entre otras.

Aquí te recordamos los aspectos claves y las fechas que debes tener en cuenta:

* **Prima de Servicios:**

Acorde al Código Sustantivo del Trabajo (CST), el empleador está obligado a pagar esta prestación social correspondiente a 30 días de salario por año en dos pagos, la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros 20 días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

* **Dotación:**

Acorde al Código Sustantivo del Trabajo (CST), el empleador deberá suministrar cada 4 meses, a quienes devenguen una remuneración mensual de hasta 2 meses, el salario mínimo más alto vigente, una dotación de calzado y vestido, de forma gratuita. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que, en las fechas de entrega de la dotación, haya cumplido más de 3 meses al servicio del empleador. Según el artículo 232 del CST, las fechas de entrega de estos elementos son: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

* **Prima de Servicios:**

Acorde al Código Sustantivo del Trabajo (CST), el empleador está obligado a pagar esta prestación social correspondiente a 30 días de salario por año en dos pagos, la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros 20 días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

* **Auxilio de Cesantías:**

Acorde al Código Sustantivo del Trabajo (CST), y a la Ley 50 de 1990, todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. Esta liquidación deberá hacerse el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo. Este valor se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantías que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo.

* **Intereses de Cesantías:**

Acorde al Código Sustantivo del Trabajo (CST), y a la Ley 50 de 1990, el empleador cancelará al trabajador los intereses de cesantías legales correspondientes al 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. Estos deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron o en la fecha del retiro del trabajador (Ley 52 de 1975).



Seguridad de la información:

La seguridad de la información no toma vacaciones.

Por ello, aquí compartimos algunos consejos para evitar que los ciberdelincuentes afecten las festividades:

- No compartir contraseñas.
- Verificar siempre los correos y enlaces antes de hacer clic.
- Utilizar redes seguras para realizar compras o pagos en línea.
- Mantener actualizado el software de seguridad.

Disfrutar de las fiestas de forma segura es posible.

Recuerda



Mantener tus cuentas de usuario actualizadas.

Comprobar periódicamente los usuarios asignados para administrar tu perfil de empresa y deshabilitar los inactivos, asegura la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Lo hacemos fácil, lo hacemos Simple.

Síguenos en:



Simple